



CONSTANCIA N° 343

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 460 PRESENTADA POR DOÑA **ISAMAR ANTONIA PRIETO GASPAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 70325477, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 418 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EUDOCIA VIZCARRA LOVERA** A FAVOR DE: **ANTONIA GARCIA LEON**, CON FECHA 05 DE JULIO DE 1965, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 393 AL 394 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1965 - 1966, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ISAMAR ANTONIA PRIETO GASPAS** IDENTIFICADA CON DNI. N° 70325477 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 13:48:50-0500



REPÚBLICA PERUANA
 S. N.º 32633306

Excusados Noventidos

Alfonsina Saurie

Yuri Poma

Sabina Saurie

Nicolás Yata

Maximiliano José Bonilla

David Poma

[Signature]

[Signature]

Se dio fe
 en la
 ciudad de
 Lima
 a los
 diez
 días
 del
 mes
 de
 agosto
 de
 2024

Se dio fe en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de agosto de 2024, en el Oficio Público de la Promoción de Chucho, frente a el Registro Electoral número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y tres, y testigos que al fin se indica; compareció doña Eudisia Viscarra, de setenta y tres años de edad, soltera ocupación quehaceres de su hogar, exceptuada de la obligación de sufragio por la edad que representa, y de la otra doña Antonia Parada León, de treinta y tres años de edad, soltera ocupada en su hogar, con habita electoral número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y tres ambas peruanas y vecinas del lugar, obrados en el sistema castellanizante prohibido por su propio derecho a quienes de conocer del fe, de ser formadas con los artículos treinta y tres de una resolución de la ley de Notariado; solicitó en el Oficio Público de la Promoción de Chucho la compra de un terreno que quedó arrendado en su hogar del fin siguiente. Resolución de
doña Antonia Parada León extender en su Registro de secretaría pública una por la que consta la venta y enajenación de



Enajenación de propiedad, que yo Endosia Viscarra Latorre,
otorgo a favor de doña Antonia Garcia León, en los términos si-
guientes: Primero.- Es materia de la venta una casa habita-
ción en buen estado, situada en la calle de Pilpa, segun-
da con el número veinte ochocientos, antes veinte sesentatres,
sobre una extensión superficial de seis metros lineales de
frente; por el frente otros lineales de fondo o sea en total
de seis metros cuadrados, dentro los linderos siguientes:
por el Norte, la calle Francisco Ferrer, Sur, la Calle Pilpa
por el Este, la de Eduardo Buarote y por el Oeste, testamen-
taria Lucas Donola. Lo adquiri desde tiempo inmemorial
y en go poseyendole hace mas de cincuenta años, en forma que
tal y tranquila, sin que persona alguna me ubiese perturba-
do. Segundo.- Realizo la venta a favor de doña Antonia Garcia
León, por el precio de cuatro mil noles oos, que declara la vende-
dora que recibí de la Compradora el precio de venta en divi-
no legítimos y a mi entera satisfacción, declarando que es su-
ficiente precio, que no hay lesión en el contrato, que si en su oca-
sion hago renuncia donación del excus en favor de la Compradora
cediéndole y transfiriéndole el dominio y posesión del inmueble
decrete con todos sus derechos de usos, costumbres, servidum-
bres, enclavadas, servidumbres, y demás anexas a la propiedad, sin
excepción ni limitación alguna.- Tercero.- La vendedora de-
clara que la propiedad que enajena, no pesa ningun gravamen
ni medida judicial o extrajudicial, que limite su derecho de
libre disposición obligándose a la ejecución y saneamiento
de ley en cualquier tiempo.- Cuarto.- Ambos contratantes
se obligan solidariamente a pagar los impuestos prediales
y gabelanos que recayen o afecten el inmueble materia
de este contrato.- Quinto.- Lo, Antonia Garcia Leon, acepta //



S. N.º 32633304

Recuerdos Preventivos

el presente contrato de venta en los términos anteriores
 mente descritos, la que estos señores Notario, formalizará
 con arreglo a ley, cuidando de pasar los partes al Registro
 Público para su debita anotación. Domicilio de las otor-
 gantes, ambas en la calle Pilpa, número cinco cuarente y cinco
 Chíncha filii, dos de Julio de mil novecientos sesentecientos.
 Gerardo Pinos H. - Abogado. - Eudocia Viscarra. - Cero hu-
 lla digital de la vendedora. - Antonia Garcia León. - Paga
 alcabala de sus sujeciones sobre cuatro mil pesos oro. - Un
 pello de la Pataria. - Prestación de la Prestación. - Pago seis por
 ciento alcabala de sus sujeciones, con certificado número
 trescientos catorce mil cuatrocientos ochentidós, sobre
 cuatro mil pesos oro; sobre doscientos cuarenta oro. Pite
 por ciento ley diez mil ochocientos cuatro, con el mismo
 certificado; sobre mil trescientos treinta y cuatro pesos, sobre
 noventa y tres, treinta y ocho centésimos. - Colaf trescientos treinta
 y tres pesos, treinta y ocho centésimos. - Chíncha, cuero de Ju-
 lio de mil novecientos sesentecientos. - Felipe L. Torre jefe
 de Leua. - Un pello. - Enrique Torera. - Expedito. - Un pello. - Obra
 Anotación. - Caja de Depósitos y consignaciones Depos-
 tament de Secaudación. - Chíncha, cuero de Julio de mil
 novecientos sesentecientos. - Francisco Jeronimo P. jefe de
 Sección Cobranza. - Un pello - Alcabala de sus sujecio-
 nes e Impuestos a las Ganancias o la Transferencia
 de Inmuebles. - Certificado número trescientos catorce
 mil cuatrocientos ochentidós. - Ganancia, mil trescientos
 treinta y cuatro pesos. - Capital Cuatro mil pesos oro. - El
 catala doscientos cuarenta pesos. - Rey diez mil ochocien-
 tos cuatro, sobre noventa y tres, treinta y ocho centésimos. - Colaf
 trescientos treinta y tres pesos treinta y ocho centésimos. - Pite



En vista de los autos, por concepto de los impuestos
 que gravan el contrato de compra y venta, que celebran doña
 Eudocia Viscarra Novela con don Antonio Garcia
 Razon, ante el Notario don Felix Garcia Ramirez, regim con
 minuta numero trescientos diecinueve, de dos de Julio de mil
 novecientos veinticuatro. Chumbi, cinco de Julio de mil
 novecientos veinticuatro. Felipe Estoroz y Jose de Lam. que
 cello. Que por Razon. El padre. (Un cell. Conclusion.
 Sea arregle a la minuta trascrita numero noventa,
 los otorgantes se ratifican en su contenido, en sus modi-
 ficaciones en la minuta relacionada, y lo, el Notario don fe,
 de haber leído el instrumento a los contratantes en pre-
 sencia de los testigos de esta vecindad don Angel Probst Va
 leguela y don Felix Herman Gallardo Velaz; Cargas libre-
 tas electorales han sido ya presentadas; Prescribiendo a
 rmas el instrumento por otorgante, testigos y Notario
 que autoriza, de lo que doy fe!

Eudocia Viscarra Antonio Garcia

[Handwritten signatures of Eudocia Viscarra, Antonio Garcia, and Felix Garcia Ramirez]

Numero trescientos diecinueve compra y venta En Chumbi, cinco de Julio de
 Eudocia Viscarra con don Antonio Garcia Razon a barilla y por fran- a cinco de Julio de
 cisco. - Pago de Nove Pape Joma Chumbi, cinco de Julio de mil novecientos
 veinticuatro, ante mi: Felix Garcia Ramirez, Notario Publico de la
 provincia de Chumbi, inscrita en el Registro Electoral numero...

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 13:15:35-0500